



Universidad de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER ERASMUS + CURSO 2025/26.

En el marco del Programa de “Becas Santander Erasmus+”, la Universidad de Jaén ha sido adjudicataria de 15 Becas para cursar estudios o prácticas para estudiantes de grado, máster o doctorado durante el curso académico 2025/26.

1. OBJETIVOS

El objetivo del Programa es ayudar al estudiantado universitario que realice una estancia Erasmus+ en el extranjero durante el curso académico 2025/26, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.

Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con las personas beneficiarias del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarlos/las a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

1. REQUISITOS

1. Estar matriculado/a en estudios oficiales en la Universidad de Jaén (UJA) durante el curso 2024/25 y durante el curso 2025/26.
2. Haber resultado adjudicatario/a de una plaza de movilidad Erasmus + de estudios en Europa y no haber renunciado o renunciar en el futuro a esta plaza.
3. Cursar estudios en una de las universidades o instituciones de destino participantes en el Programa durante el curso 2025/26.
4. Realizar la estancia de estudios Erasmus + en la universidad de destino en el curso 2025/26.
5. Haber presentado su solicitud a través de la página <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/para-erasmus-2025> La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025.



CSV : UJAPFIR-13d9-15ff-72c6-7165-d4d0-e28a-8a41-d2ac

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/12/2024 10:01 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/12/2024 10:01)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA asignará las **15 becas** a aquellos/as candidatos/as que, cumpliendo los requisitos, cuenten con un expediente académico superior del curso inmediatamente anterior que se haya tenido en cuenta en la convocatoria Plan Propio por la que han resultado beneficiarios/as.

El expediente académico anterior será ponderado según se indica a continuación, y los créditos de la Resolución Definitiva por la que hayan resultado beneficiarios/as de una beca de movilidad Erasmus + para el curso 2025/26.

Criterios de ponderación:

Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para los estudiantes del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para los estudiantes del área de ciencias y de 1,05 para los estudiantes del área de ciencias de la salud.

3. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Aquellos/as candidatos/as interesados/as en una Beca en el marco de la presente edición del Programa deberán obligatoriamente haberse inscrito en la página www.becas-santander.com (**La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025**); y (b) aceptarla en el plazo establecido al efecto si la persona solicitante resultase adjudicataria de la ayuda. Tal asignación se comunicará al estudiantado, que dispondrá del plazo de 7 días hábiles para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com.

La percepción de estas becas/ayudas objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

La beca será abonada directamente al/ a la beneficiario/a por la UJA en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander (una vez que el/la estudiante acredite documentalmente su incorporación efectiva a la Institución de Educación Superior, IES, de destino). Por último, las personas beneficiarias de estas Becas deberán autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa) la información que éste les requiera a estos efectos.

4. NÚMERO DE BECAS Y CUANTÍA

Se convocan el siguiente número de becas:

- **15 becas de 1.000 euros** para el estudiantado con mejor expediente según los criterios aplicados en el apartado 2 de esta convocatoria.

	<p>CSV : UJAPFIR-13d9-15ff-72c6-7165-d4d0-e28a-8a41-d2ac Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ FECHA : 17/12/2024 10:01 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/12/2024 10:01)</p>
---	---

Criterios de valoración y prelación:

- En todos los casos se valorará la puntuación del baremo el expediente académico del curso inmediatamente anterior que se haya tenido en cuenta en la convocatoria Erasmu + por la que han resultado beneficiarios/as, y será ponderado según se indica en el apartado 2 de esta convocatoria.

- En todo caso, el importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiantado por la Universidad de Jaén en la cuenta abierta a su nombre a tal efecto en Banco Santander, S.A.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 15.000 euros para el pago de las ayudas en el centro de gasto 02.10.21 ACI (481.19), no habiéndose efectuado reserva de crédito para el ejercicio 2024, al efectuarse el gasto en el ejercicio 2025.

5. PLAZO DE APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El estudiantado beneficiario de una movilidad Erasmus+ para el próximo curso académico y que haya solicitado las becas a través de la página www.becassantander.com hasta el 30 de abril de 2025 podrá presentar documentación acreditativa que estimen oportuna en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (edificio C2), en el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Jaén es obligación de los beneficiarios suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

La asignación de las becas a los/las estudiantes se realizará por la Universidad antes del 15 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará al estudiantado, que dispondrá del plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becassantander.com.

6. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios/ as) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>. Las personas candidatas que no estén de acuerdo con la valoración otorgada en el Listado provisional de beneficiarios podrán presentar una reclamación a través del Registro General en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación. Las posibles reclamaciones presentadas quedarán resueltas mediante la publicación del Listado definitivo de beneficiarios.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento del estudiantado participante para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, la incorporación de las mismas al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com) para la finalidad de la gestión y prestación de

	<p>CSV : UJAPFIR-13d9-15ff-72c6-7165-d4d0-e28a-8a41-d2ac Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ FECHA : 17/12/2024 10:01 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/12/2024 10:01)</p>
---	---

los servicios propios de la beca. En este sentido, el Santander y las Universidades Participantes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

7. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el Programa Becas Santander supone el tratamiento de sus datos personales tanto por la Universidad de Jaén como de la entidad Banco Santander S.A. Actúa como responsable del tratamiento de los datos personales de carácter académico relacionados con la presente Convocatoria, la UJA, Campus Las Lagunillas s/n. 23071 Jaén. La Universidad cuenta con una persona delegada de protección de datos a la que puede contactar en la dirección: dpo@ujaen.es. Además, actúa en calidad de responsable del tratamiento Banco Santander S.A. para la gestión de su participación en el Programa de Becas Santander Talento; puede acceder a la información de contacto y protección de datos en el enlace: www.becas-santander.com.

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA tratará sus datos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y a efectos de baremación conforme a los criterios de selección señalados en la presente. Para ello, la base que legitima el tratamiento es el consentimiento expreso otorgado en la participación del Programa.

La participación en el Programa de Becas Santander Talento se efectúa mediante la incorporación de sus datos personales en páginas web propiedad de Banco Santander, S.A., debiendo aceptar expresamente el tratamiento de sus datos para participar en la Convocatoria y para la comunicación de datos entre las entidades que actúan como responsables del tratamiento. Fuera de este supuesto, la Universidad de Jaén no cederá a terceros sus datos de carácter personal.

Ante la UJA, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, presentando un escrito en la dirección postal o



electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. El supuesto que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González



CSV : UJAPFIR-13d9-15ff-72c6-7165-d4d0-e28a-8a41-d2ac

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/12/2024 10:01 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/12/2024 10:01)